

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3019/18

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 04 de Junio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 04/2018, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	60900	CONSERVACIÓN DE EDIFICACIONES. INVERSIONES DIVERSAS	0	2.000,00	2.000,00
1532	60900	INFRAESTRUCTURA VIARIA, INVERSIONES DIVERSAS	0	2.000,00	2.000,00
1532	63400	INFRAESTRUCTURA VIARIA, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DUMPER	0	1.600,00	1.600,00
3231	62500	GUARDERÍA INFANTIL. ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	0	1.200,00	1.200,00
		TOTAL	0	6.800,00	6.800,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	INCORPORACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.800,00
	TOTAL INGRESOS	6.800,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tijola, a 5 de julio de 2018.

EL ALCALDE, Mario Padilla Maldonado.